

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA “MÁS EMPRESAS”

2018

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<u>1. CONSIDERACIONES GENERALES</u>	<u>2</u>
<u>2. DEFINICIONES</u>	<u>4</u>
<u>3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN</u>	<u>8</u>
<u>4. EVALUACIONES</u>	<u>12</u>
<u>5. BENEFICIOS</u>	<u>14</u>
<u>6. IEAE</u>	<u>15</u>
<u>7. FISCALIZACIÓN</u>	<u>19</u>
<u>8. PAUTAS DE PRESENTACIÓN</u>	<u>21</u>

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. *Objetivos generales y específicos* ✓

La Provincia cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos innovadores de alto impacto. Representa uno de los polos universitarios-educativos más importantes del país y cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo que año a año incorpora nuevos actores y herramientas para brindar una mejor oferta a los emprendedores en todos sus estadios.

En este marco, surgen nuevos desafíos para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba a través del crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto, permitiendo elevar el nivel de productividad e internacionalización de la economía, generando puestos de trabajo de calidad en la Provincia y así contribuir a su desarrollo socio - económico.

Dentro de las condiciones expuestas, es fundamental desarrollar el mercado de capital emprendedor, el cual se encuentra en un estado incipiente en la Provincia. Ante esto, es necesario promover aún más el involucramiento del sector privado para que los emprendimientos tengan continuidad y la posibilidad de sostenerse en el tiempo.

Teniendo en consideración lo anterior, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba, como “Autoridad de Aplicación”, lanza el Programa “Más Empresas” (en adelante el “Programa”)

El Programa tiene por objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Fomentar la inversión de Capital Emprendedor por parte del sector privado en emprendimientos en edad temprana y en etapa de crecimiento.
- II. Contribuir al desarrollo de la inversión ángel e inversión corporativa en emprendimientos de alto impacto, entendiendo por tal no solo el aporte financiero sino también la capacidad de mentoreo y acompañamiento.
- III. Fortalecer a Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor en sus tareas de asesoramiento a los emprendedores innovadores.
- IV. Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto con potencial de expansión.

1.2. Autoridad de Aplicación ✓

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Programa, y por tanto la entidad que emite las presentes Bases y Condiciones.

1.3. Convocatoria ✓

La presente convocatoria está dirigida a aquellos Emprendimientos innovadores que cumplan con las características enumeradas en estas Bases y Condiciones.

El Programa prevé un Beneficio de inversión conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor privado para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la Autoridad de Aplicación destinará hasta la suma de \$25.000.000 (pesos veinticinco millones) para la implementación del Programa

La convocatoria se realizará bajo la modalidad ventanilla abierta (la "Convocatoria"). Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá cerrar la Convocatoria y modificar la modalidad de la misma, con sesenta (60) días corridos de anticipación.

1.4. Del Emprendimiento ✓

Se podrán presentar a la Convocatoria emprendedores que tengan un proyecto con potencial de crecimiento a escala global y un alto grado de diferenciación e innovación susceptibles de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social; y que cumplan al menos uno (1) de los siguientes cuatro (4) criterios (el "Emprendimiento"):

- a) que el emprendimiento presente "*base tecnológica*", es decir, que se caracterice por tener una tecnología propia y novedosa;
- b) que el emprendimiento sea de "*impacto*", en tanto el equipo emprendedor busque no sólo obtener dividendos o una rentabilidad económica, sino que también dirija sus iniciativas empresariales para generar impacto y contribuir positivamente en la sociedad;
- c) que el emprendimiento promueva el desarrollo productivo;
- d) que sea un emprendimiento de I+D+i (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación)

Para poder presentarse a la Convocatoria, el Emprendimiento deberá acreditar un compromiso firma de inversión por parte de uno o más inversores privados, con el alcance previsto en las presentes Bases y Condiciones.

1.5. Del Inversor ✓

Se entenderá por "Inversor" a cualquier persona o grupo de personas físicas y/o jurídicas, que pueden o no residir en la Provincia de Córdoba, y que realicen aportes financieros al Emprendimiento por un

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

monto no inferior a \$1.000.000 (un millón de pesos) y que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 3 de las presentes Bases y Condiciones.

1.6. De la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor ✓

Con el objetivo de acompañar al Emprendimiento en su plan de crecimiento y consolidación, el Programa prevé la participación de Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor que tendrán como objetivo el acompañamiento del Emprendimiento y la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa.

2. DEFINICIONES

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“ACIE”: Significa la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“AFMF”: Significa “Asistencia Financiera a Mejor Fortuna” y refiere al monto en dinero que será otorgado por la Autoridad de Aplicación a los Beneficiarios en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“ANR”: Significa “Aporte No Reembolsable” y refiere al monto en dinero que la Autoridad de Aplicación aportará a una entidad calificada como Institución Especializada de Apoyo Emprendedor, sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la autoridad de aplicación del presente Programa.

“Beneficiario” Será el Solicitante que sea seleccionado como beneficiario del Programa.

“Comité de Evaluación ad hoc”: Comité integrado por un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 9 (nueve) personas de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas

empresas y/o apoyo a Emprendedores, ya sean nacionales y/o internacionales, a efectos de evaluar las propuestas presentadas por los Emprendimientos que se presenten al Programa, y hayan sido derivados por la Unidad de Evaluación para su evaluación.

“Consejo Asesor”: Órgano integrado por la Unidad de Evaluación y el Comité Evaluador ad hoc.

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

“Controlante” En caso de que la Inversión Privada se desembolse en una entidad relacionada con el Emprendimiento, dicha entidad deberá necesariamente ejercer el control sobre el mismo en los términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Sociedades No. 19.550.

“Control Societario”: Se entenderá que una sociedad tiene “Control” sobre otra cuando en forma directa o por intermedio de otra sociedad/es a su vez controlada/s: (a) posee participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; (b) ejerce una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

“Emprendedor/es”: Aquella/s persona/s física/s responsable/s del Emprendimiento.

“Emprendimiento”: Aquella persona jurídica que desarrolle un un proyecto con innovación que cumpla con los requisitos previstos en la Sección 1.4. de las presentes Bases y Condiciones, y que requiera inyección de capital y asistencia técnica para su crecimiento y expansión.

“Evento de Liquidez”: Se entenderá que ha tenido lugar un Evento de Liquidez cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

(i) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca un cambio en el Control Societario del Emprendimiento. A tales fines no se considerará que existe un cambio de Control Societario en relación al Emprendimiento en aquellos casos en que se lleve a cabo una reestructuración societaria internacional del mismo, siempre que el Control Societario permanezca, en última instancia, en cabeza del equipo emprendedor;

(ii) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca la disposición de una parte sustancial de los activos del Beneficiario o su Controlante;

(iii) una transacción a través de la cual el/los Inversor/es disponga/n, ya sea en forma total o parcial, de su participación social en el capital social del Beneficiario o su Controlante;

(iv) el ingreso del Beneficiario o su Controlante al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

“IEAE”: significa *“Institución Especializada de Apoyo Emprendedor”*, y refiere a las aceleradoras, incubadoras, fundaciones y o demás instituciones y/o entidades que sean autorizadas por la Autoridad de Aplicación para auditar y acompañar al Emprendimiento seleccionado en la implementación del plan de trabajo y la ejecución de presupuesto. La Autoridad de Aplicación publicará de tiempo en tiempo, en su sitio web, el listado de IEAE autorizadas a brindar asistencia a los Emprendimientos en el marco de Programa.

“Inversor/es”: Aquella/s persona/s física/s y/o jurídica/s que inviertan en el Emprendimiento, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversión Privada”: Será la inversión que realice el Inversor con fondos propios, que no provengan de la Administración Pública, en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“RICE”: Es el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor creado por la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor No. 27.349.

“Solicitante”: Será el Emprendimiento que se presente a la Convocatoria para ser seleccionado como Beneficiario del Programa.

“Tope de Devolución”: En ningún caso el Monto de Reintegro del Beneficiario a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá ser superior al importe resultante de multiplicar por 3 (tres) veces el valor de la AFMF al momento de su otorgamiento.

“Unidad de Evaluación”: Unidad integrada por un mínimo de tres (3) personas y un máximo de nueve (9) representantes de la Autoridad de Aplicación y referentes del ámbito emprendedor. Estará a cargo de la evaluación formal de la propuesta presentada por el Solicitante.

“Valor Base”: Será el valor implícito del Beneficiario que será calculado tomando como referencia el valor al cual el Inversor adquiera o acuerde adquirir en un momento futuro participaciones sociales en el Emprendimiento, el cual deberá estar determinado con anterioridad a la ocurrencia de un Evento de Liquidez.

“Valor de Liquidez”: Será el valor implícito del Emprendimiento que será calculado tomando como referencia el precio de aquellas participaciones sociales que fueran objeto de la/s transacción/es que hubieran motivado la ocurrencia del Evento de Liquidez, debiendo el Emprendimiento informar dicha ocurrencia a la Autoridad de Aplicación oportunamente.

3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

3.1. Requisitos de admisión ✓

Para ser admitido al Programa, se solicitará, en forma excluyente, que el Emprendimiento cumpla con los siguientes requisitos al momento de aplicar al mismo:

- a) Ser persona jurídica.** Estar constituido como persona jurídica con una antigüedad máxima de siete (7) años contados desde el momento de inscripción en AFIP. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, más allá de los cambios de razón social realizados, pudiendo la Autoridad de Aplicación, a su criterio fundado, ampliar la antigüedad máxima permitida.
- b) Acreditar tracción.** Cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos: (i) tener tracción de ventas y/o usuarios comprobables durante los últimos doce (12) meses, o bien (ii) haber sido beneficiado con inversión o financiamiento público o privado con anterioridad a la

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

presentación en el Programa. A tales fines, se considerarán también aquellos Emprendimientos que (i) hubieran participado de un programa de incubación o aceleración; (ii) hubieran levantado fondos a través de alguna plataforma de financiamiento colectivo, o bien (iii) hubieran sido finalistas del concurso NAVES del IAE, egresados del Founder Institute, o hayan sido seleccionados “emprendedor Endeavor”.

- c) Tener un equipo consolidado.** El equipo de trabajo deberá estar conformado por al menos dos (2) personas que deberán ser socios-emprendedores del Emprendimiento.
- d) Tener domicilio en Córdoba.** Tener domicilio fiscal y/o administrativo en Provincia de Córdoba, y/o una entidad subsidiaria constituida en la Provincia de Córdoba.
- e) Acreditar ser un “Emprendimiento Cordobés”.** Reunir, al menos una (1) de las siguientes condiciones: (i) que más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Emprendedores tenga residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la gerencia de primera línea, tenga residencia efectiva en Córdoba, (iii) que al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los gastos en concepto de pago a proveedores del Emprendimiento durante el último año calendario sean realizados a personas físicas o jurídicas residentes en la Provincia de Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente.
- f) Acreditar Inversión Privada.** El Solicitante deberá acreditar la existencia de un compromiso de Inversión Privada, mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el Inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del Emprendimiento, a menos que se lo justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Inversor podrá tener el Control Societario del Emprendimiento.

En aquellos casos en que la Inversión Privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la Convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el Solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención, o documento similar, en tal sentido.

A los fines de acreditar la Inversión Privada, el Solicitante podrá incluir las inversiones efectuadas en el Emprendimiento, o compromisos firmados con Inversores, a partir del 1 de enero de 2018, siempre que las mismas sean presentadas ante la Autoridad de Aplicación dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha de presentación al Programa. Asimismo, el Solicitante podrá reservarse el derecho de incorporar nuevos Inversores durante un plazo de 6 (seis) meses de recibida la primera Inversión Privada, siempre que así sea aceptado por la Autoridad de Aplicación.

3.2. *Requisitos formales* ✓

Una vez acreditados los requisitos de admisión detallados anteriormente, se exigirá que el Solicitante cumpla en presentar lo siguiente:

(A) En relación al Emprendimiento:

I. Al momento de aplicar al Programa:

- a. Constancia de Inscripción en AFIP;
- b. Copia simple de Estatuto y/o Contrato Social junto al acta vigente de designación de autoridades.
- c. Documentación que certifique que el Emprendimiento recibió inversión con anterioridad y/o constancia que el Emprendimiento participó de un programa de Incubación, Aceleración o plan de negocios certificado por la institución correspondiente y/o acreditar ventas o tracción de usuarios o financiamiento colectivo
- d. Acreditar Sede Social y/o administrativa de la Sociedad en la Provincia de Córdoba

II. Una vez seleccionado como Beneficiario por la Autoridad de Aplicación

- a. Constancia de Inscripción en DGR;
- b. Copia del DNI del Responsable del Emprendimiento;
- c. Copia simple del estatuto o contrato social;
- d. Copia simple de la constancia de inscripción en Inspección de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia para S.A o S.A.S y en el Registro Público de Comercio para S.R.L, según corresponda. Podrá tratarse de una Sociedad en Formación siempre y cuando su último movimiento demostrable haya sido en un plazo no mayor a las doce (12) meses desde que se presenta la propuesta de valor;
- e. Copia simple del acta de designación de autoridades actuales. Nómina de los integrantes de Directorio, Representantes según tipo de empresas;
- f. Libre Deuda Provincial: La situación Fiscal del Emprendimiento ante DGR de la Provincia deberá estar regularizada a la hora de la firma del acuerdo;

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

g. Habilitaciones / Autorizaciones: El Equipo Emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;

h. Copia certificada de los documentos indicados en el apartado I.d, I.e. y I.f anterior.

(B) En relación al Inversor

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales y con la normativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas;
- c. No ser empleado del Emprendimiento;
- d. No ser integrante del órgano de administración del Emprendimiento o su Controlante;
- e. No tener participación directa o indirecta en el Emprendimiento o su Controlante;
- f. No tener más del 30% del capital social y votos, ni cualquier otra forma de control político;
- g. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con el/los Emprendedor/es
- h. No estar declarado en quiebra;
- i. No estar querellado o denunciado penalmente con fundamento en la ley 24.769, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
- j. No estar denunciado formalmente o querellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
- k. No tener socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o cargos equivalentes que hayan sido denunciados penalmente o formalmente que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias;
- l. No ser una persona políticamente expuesta bajo la legislación aplicable.

3.3. Información adicional ✓

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de los Emprendimientos presentados a la Convocatoria.

3.4. *Impedimento para ser parte del Programa* ✓

No podrán presentarse para participar del Programa:

- a) Emprendimientos que no estén constituidos como persona jurídica.
- b) Emprendimientos constituidos como persona jurídica con antigüedad mayor a 7 (siete) años.
- c) Emprendimientos que tengan como Inversores una aceleradora que se encuentren dentro del Programa Córdoba Acelera.
- d) Emprendimientos que tengan como Inversores una incubadora que se encuentren dentro del Programa Córdoba Incuba.
- e) Emprendimientos que tengan entre sus empleados o socios, bajo las diferentes modalidades, a empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM bajo las diferentes modalidades, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- f) Emprendimientos integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean parientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad de agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
- g) Emprendimientos que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.

4. **PROCESO DE EVALUACIÓN**

4.1. *El Consejo Asesor* ✓

El Proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un consejo asesor designado por la Autoridad de Aplicación y estará compuesto por dos unidades (el "Consejo Asesor"):

(i) Unidad de Evaluación: integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) personas, al menos dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación y al menos un (1) representante del ámbito emprendedor de reconocida trayectoria y experiencia en desarrollo emprendedor.

(ii) Comité Evaluador ad hoc: El Comité de Evaluación ad hoc estará conformado por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de nueve (9) personas, al menos un (1) referente del ecosistema emprendedor, un (1) referente del sector tecnológico, ambiental, social, científico (según la naturaleza del Emprendimiento), un (1) Inversor con probada trayectoria en inversión de capital emprendedor, un (1) emprendedor consolidado referente. A su vez, el Comité Evaluador podrá invitar a personas físicas en carácter de asesores especializados para evaluar propuestas específicas en caso que sea necesario. La opinión de los invitados no será vinculante.

La Autoridad de Aplicación definirá la cantidad de miembros de cada unidad y detallará las funciones y el modo de actuación de cada una de ellas.

4.2. Instancias y proceso de evaluación ✓

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Cuando considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá cerrar y modificar la modalidad de la misma, con treinta (30) días corridos de anticipación. Para ser admitidos, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el Capítulo 3 de las presentes Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

A partir del día siguiente de la fecha de presentación, el Consejo Asesor tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por el Solicitante, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Solicitante la presentación de la información adicional que estime necesaria. En caso de cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 de las presentes Bases y Condiciones, el Consejo Asesor tendrá la potestad de pre-aprobar el Emprendimiento y solicitar la documentación formal restante para proceder a su evaluación.

III. Evaluación

Se procederá a esta instancia conformando un comité de Evaluación ad hoc, en los siguientes casos:

- a. Si el Inversor tuviera la figura de persona jurídica y no se encontrara inscrita en el RICE.
- b. Si el Emprendimiento no hubiera cumplido con ninguna de las siguientes condiciones: (i) haber recibido inversión previa de parte de una aceleradora o fondo de inversión de riesgo o similar, (ii) haber sido ganador de programa de plan de negocios (por ejemplo, NAVES del IAE, Founder Institute y afines), (iii) haber participado de un programa de aceleración.
- c. Si el Inversor tuviera la figura de persona física y (i) no se encontrara inscrita en el RICE, (ii) no tuviera antecedentes comprobables de inversión
- d. Si el Consejo Asesor así lo determinará por las cuestiones que crea pertinente.

IV. Selección y Comunicación

Una vez recibido el dictamen del Consejo Asesor, la Autoridad de Aplicación notificará al Solicitante el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, emitirá el acto administrativo por el cual se designe al Solicitante como Beneficiario del Programa.

5. **BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA**

5.1. ***Condiciones Generales.*** ✓

Los Beneficiarios del Programa accederán al Beneficio de Inversión Conjunta, el cual consistirá en que la Autoridad de Aplicación acompañe el riesgo que toma el Inversor a través del reconocimiento a favor del Emprendimiento de una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) bajo las siguientes condiciones:

- a) **Relación 1:1 con Inversión Privada.** La Autoridad de aplicación acompañará la Inversión Privada a razón de 1:1 (uno a uno). Es decir, el monto aportado por el Inversor con fondos propios, deberá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada al Emprendimiento por medio del presente Programa, hasta alcanzar el tope de inversión previsto por Beneficiario. En este sentido, para la recepción de la AFMF, se deberá acreditar en forma previa el desembolso de la Inversión Privada, la cual no podrá ser inferior a \$1.000.000 (un millón de pesos). Como regla general, los Beneficiarios podrán recibir una sola AFMF en el marco del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que un Emprendimiento que ya hubiere recibido una AFMF, estuviera en condiciones de recibir una nueva AFMF, por tener la posibilidad de recibir Inversión Privada en manos de un nuevo Inversor, la Autoridad de Aplicación podrá evaluar y eventualmente autorizar el otorgamiento de una AFMF adicional, no pudiendo en ningún caso un mismo Emprendedor ser beneficiario de AFMF en más de dos (2) oportunidades.
- b) **Condiciones. Devolución:** La AFMF otorgada al Emprendimiento no implica que la Autoridad de Aplicación tome participación accionaria dentro del Emprendimiento, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidez, la misma se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación.
- c) **Monto de la AFMF. Tope de inversión.** La AFMF no podrá superar, los \$4.000.000 (cuatro millones pesos argentinos) por Emprendimiento. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF, se tomará en cuenta únicamente la Inversión Privada realizada en dinero efectivo, no pudiendo computarse a los efectos del cálculo del monto de la Inversión Privada los aportes y/o inversión efectuada en especie por parte del Inversor, es decir, aquella inversión consistente en asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otras. En caso que la Autoridad de Aplicación en conjunto con el Consejo Asesor lo determinasen, con su debida justificación, el tope de la AFMF podrá ser mayor al definido en este punto.

- d) Desembolso.** El desembolso de la AFMF por parte del Inversor al Emprendimiento, estará condicionada a la firma de un ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO, IEAE y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM, sustancialmente en los términos del ANEXO [III].
- e) Moneda de desembolso.** La AFMF será desembolsada en Pesos Argentinos.
- f) Uso de la AFMF:** Los aportes recibidos por el Emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos directamente relacionados con el plan de trabajo presentado al momento de ser admitido al Programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta presentada, con las exclusiones que se mencionan a continuación:
- 1) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital
 - 2) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
 - 3) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
 - 4) Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
 - 5) Adquisición de Inmuebles
 - 6) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al Programa y/o;
 - 7) Todo otro gasto o inversión innecesario para el logro de resultados previstos en el proyecto, y cualquier otro que, al solo criterio de la IEAE y/o la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.
- g) Reintegro de AFMF:**
- i) Evento de Liquidez. Sólo en el caso de que tenga lugar un Evento de Liquidez, el Emprendimiento reintegrará el monto correspondiente a la AFMF, recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta, a la Autoridad de Aplicación.
 - ii) Monto de Reintegro. A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Reintegro} = \text{AFMF} * (0,7 + \text{tasa de retorno}).$$

$$\text{Tasa de Retorno} = (\text{Valor de Liquidez} - \text{Valor Base}) / \text{Valor Base}.$$

El importe que el Emprendimiento deberá abonar a la Autoridad de Aplicación de confirmarse un Evento de Liquidez, será equivalente al importe que resulte de multiplicar la AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno. Siendo esta última la diferencia entre el Valor de Liquidez y el Valor Base, dividido por el Valor Base. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá

consistir en una cifra superior al Tope de Devolución. Este Tope de Devolución será igual a 3 (tres) veces el monto de la AFMF otorgada por la Autoridad de Aplicación al Beneficiario. En caso que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

Se entenderá por:

- “Valor Base” es el precio del 100% del Emprendimiento calculado al momento de de la inversión del Inversor;
- “Valor de Liquidez” es el precio del 100% de la empresa resultante del Evento de Liquidez.
- “Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación podrá ser superior a 3 (tres) veces el importe de la AFMF recibida por el Emprendimiento en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

En caso de que no fuera posible determinar el Monto de Reintegro de acuerdo a la fórmula indicada más arriba por faltar alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”). En ningún caso, el importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

5.2. Reintegro Voluntario de la AFMF. Condiciones ✓

El Beneficiario, podrá, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF con anterioridad a la ocurrencia del Evento de Liquidez, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”).

A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada a la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta el monto destinado por el Beneficiario para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad del Emprendimiento; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés

devengado, conforme se dispone el párrafo anterior. Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por el Beneficiario hasta la cancelación total de la AFMF.

En caso que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el "Plazo Suplementario"), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidez, la Autoridad de Aplicación tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo abonado al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubiera percibido la Autoridad de Aplicación en el supuesto de reintegro de la AFMF al momento del Evento de Liquidez. Si el cálculo diese resultado negativo, entonces a la Autoridad de Aplicación nada tendrá que reclamar al Beneficiario en relación a la devolución de la AFMF.

6. ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO. INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR

6.1. Características Generales ✓

Los Beneficiarios del Programa deberán seleccionar una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) con el objetivo de: (i) acompañar al Emprendimiento en su plan de consolidación y crecimiento, y (ii) fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

Serán consideradas IEAE elegibles en el marco del Programa aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) incubadoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde su constitución y que hayan incubado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses;
- (ii) Aceleradoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde sus constitución en AFIP y hayan acelerado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses,
- (iii) Instituciones de apoyo emprendedor que tengan antigüedad mínima de 3 (tres) años y que demuestren apoyo y acompañamiento a emprendedores en los últimos 12 (doce) meses.

En todo casos, las IEAE elegibles serán aquellas que se encuentren listadas, de tiempo en tiempo, en el sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (www.agenciainnovaryemprender.com.ar/IEAE) (el "Listado de IEAE Autorizadas").

6.2. Selección de IEAE ✓

Para poder ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas, las entidades interesadas deberán acreditar su trayectoria, experiencia y capacidad de asesoramiento y seguimiento de emprendimientos en la etapa de consolidación y crecimiento.

Para ello, las IEAE interesadas en participar del Programa y ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas deberán enviar, en tiempo y forma, a la Autoridad de Aplicación:

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

- Nota de adhesión al Programa (según modelo a ser proporcionado por la Autoridad de Aplicación)
- Breve descripción de su propuesta de valor, en una página, que contenga los principales servicios ofrecidos, que complementen el Programa de Acompañamiento (descrito en el punto “Obligaciones de la IEAE” que sigue) y que puedan resultar atractivos para los Beneficiarios.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación, en virtud del estadio del Emprendimiento y de la complejidad de la propuesta presentada, se reserva la potestad de indicar si el seguimiento deba ser realizado por un tipo específico de IEAE (Ej: aceleradora, incubadora, etc), siempre manteniendo las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

6.3. Obligaciones de la IEAE ✓

La IEAE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el Emprendimiento en cuestión, en base a las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos.

El Programa de Acompañamiento deberá incluir:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor, periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del Emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa según lo previsto en las Bases y Condiciones donde se certifiquen los gastos ejecutados por el Emprendimiento y el avance del mismo.
- Informe final, realizado y firmado por la IEAE y por los titulares del Emprendimiento, donde se resuma al finalizar el plazo del Programa el desempeño y el impacto del Emprendimiento en el mismo.

6.4. Beneficios. ANR. ✓

Las IEAE obtendrán un beneficio monetario bajo el formato de ANR como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en estas Bases y Condiciones. Dicho beneficio será mensual, y por un importe de \$10.000 (pesos diez mil) por Emprendimiento, durante el plazo en que la IEAE asista y acompañe al Emprendimiento en cuestión. El plazo máximo de acompañamiento será de 12 (doce) meses.

En caso de incumplimiento por parte de la IEAE de sus obligaciones bajo las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular a la IEAE del Programa y elegir una nueva IEAE a fin de acompañar al Emprendimiento en el plan de consolidación y expansión presentado y verificar su cumplimiento.

7. FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO.

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las presentes Bases y Condiciones por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor.

7.1. Seguimiento de Proyecto aprobado ✓

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

El seguimiento del Emprendimiento quedará a cargo de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor que deberá cumplir con las funciones detalladas en el Capítulo 6 de las presentes Bases y Condiciones.

7.2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario ✓

I. Periodicidad

El Beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de Beneficio de Inversión Conjunta, deberá rendir cuentas de la aplicación de la AFMF a través de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor en forma trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

II. Certificación Contable

A los fines de la rendición de cuentas, en Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y suscrita también por el representante legal o apoderado de la IEAE con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) Se detallen todos los gastos insumidos con los fondos provenientes de la AFMF; y
- b) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

III. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

8. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

8.1. Declaraciones ✓

(I) La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

(II) La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

(III) La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada, pudiendo el Solicitante presentar una nueva solicitud.

(IV) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante todo desarrollo del concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

8.2. Reservas ✓

(I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de las AFMF otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

(II) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

(III) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

(IV) La sola presentación del Emprendimiento implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por estas Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o Estado Provincial, por cuestiones derivadas del Programa.

9. PAUTAS DE PRESENTACIÓN

Para participar del presente concurso, el Solicitante deberá presentar toda la documentación requerida y respaldatoria en formato papel y digital a la siguiente dirección:

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,

Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria,

Ciudad de Córdoba,

PROGRAMA MÁS EMPRESAS 2018 - ANEXO I

Argentina.

Asimismo, se deberá presentar la documentación solicitada en formato virtual a los siguientes correos electrónicos:

masempresas@cba.gov.ar

masempresas@innovaryemprender.com.ar

Para consultas telefónicas, comunicarse al +54 9 351-2120610
